

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 16 de julio de 2021, para que se sirva proveer, informando que el apoderado judicial del demandante informa que la Cámara de Comercio de Armenia admitió del trámite de negociación deudas de persona natural no comerciante del demandado y solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Suspende proceso y levanta embargo
Demandante:	EDILSON GIRALDO BEDOYA
Demandada:	RUBEN DARIO ORTIZ LOAIZA
Radicado:	2020-00330-00

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta que se comuniqué lo decidido en el trámite de Negociación de Deudas del demandado RUBEN DARIO ORTIZ LOAIZA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.554.922, que se adelanta ante la Cámara de Comercio de Armenia.

Igualmente se decreta el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, así:

- 1. EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo marca KIA, carrocería SEDAN, color AMARILLO, modelo 2010, servicio público, identificado con placas VKQ001, denunciado como de propiedad del ejecutado señor RUBEN DARIO ORTIZ LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.922

- 2. EL EMBARGO Y SECUESTRO** del 100% del cupo por ser un vehículo de servicio público en la modalidad tipo taxi afiliado a la empresa Radio Taxi del Quindío y asignado al vehículo con placas VKQ001 de Armenia, Quindío.

Cabe anotar que como en el presente asunto no se han librado los oficios comunicando el embargo, innecesario será comunicar lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE.


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE ARMENIA-
QUINDIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO Nº 125 DEL 19 DE JULIO DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6578729aea90bcb14012210cefb0b73493ac92f1b90bb3eea51ffd6b7e5d565c

Documento generado en 15/07/2021 11:29:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>